



## INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### 1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

*CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INSTALACIÓN FV EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DE MEDICINA CON UNA POTENCIA DE 377 kWp DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES.*

### 2.- Justificación contrato mixto (art. 18 y 34.2 de la LCSP)

*Según el artículo 18 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 34.2 se establece como un contrato mixto ya que ambas partes están directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional, debido a que el servicio de proyecto, legalización y mantenimiento se considera unido al suministro e instalación de los sistemas fotovoltaicos para un funcionamiento óptimo del objeto del contrato.*

*En este caso, los costes en suministro son mayores que los costes en servicios, entonces el objeto principal del contrato mixto es el suministro.*

### 3.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

*Debido a las características de la instalación y a la necesidad de generar una homogeneidad en las instalaciones y con objeto de crear una red única de gestión, se considera que, para el correcto suministro y funcionamiento de los sistemas, no es posible realizar lotes.*

### 4.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

*La Universidad de Zaragoza pretende impulsar el ahorro y la eficiencia energética, así como, el fomento de la implantación de energías renovables en los campus universitarios, con objeto de reducir la huella de carbono de la institución, es preciso la creación de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en los campus universitarios. Todo esto forma parte del compromiso alcanzado en la universidad de Zaragoza en materia del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS)*

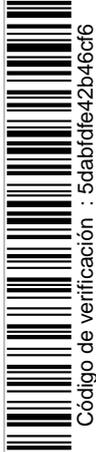
*El presupuesto de licitación ha sido calculado según precios de mercado, de acuerdo a instalaciones similares licitadas por otros organismos públicos en los últimos años y tras la valoración, análisis y ajuste de esta por parte de los técnicos de la unidad de construcciones y energía.*

### 5.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

### 6.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

La duración es de 2 años y 5 meses, repartidos en varias partes que se indican en el apartado 11 del PPT.



Código de verificación : 5dabdfef42b46cf6



## 7.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.*

*Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV) en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será el indicado a continuación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.*

*El CPV que has puesto es: 09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos*

## 8.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

*Para la elección de los criterios se ha optado por que todos fuesen criterios objetivos, con el fin de garantizar la evaluación de las ofertas de forma equitativa y conseguir la mejor relación calidad-precio.*

*Se establecen 4 criterios de adjudicación, todos ellos relacionados con el objeto del contrato:*

*CRITERIO 1) El criterio de adjudicación de mayor peso en el presente contrato se realiza a través de la oferta total más económica, se deberá realizar una oferta para cada uno de los servicios y suministros contemplados, no pudiendo superar el presupuesto máximo asignado a cada uno de los servicios y suministros indicados en la cláusula 9 del PPT 40. Se otorgarán 60 puntos a la mejor oferta.*

*Este es el criterio de mayor puntuación debido a que se trata de una instalación sujeta a precios de mercado y la universidad debe optar por la oferta será la más económica que cumpla el pliego al ser la más beneficiosa para la universidad.*

*CRITERIO 2) Incremento de la Potencia pico total instalada, sobre la potencia mínima recogida en el PPT. Se otorgará 0 puntos, a la oferta que instale una potencia de 377kWp. Y 30 puntos a la oferta que más kWp instale en proporción lineal.*

*Este segundo criterio con la segunda mayor puntuación tiene por objeto maximizar la producción fotovoltaica que se quiere conseguir, valorando aquella oferta que proponga mayor potencia instalada.*

*CRITERIO 3) Ampliación del plazo de garantía total de los equipos y de la instalación. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que realice la ampliación de 7 años y 0 a aquella oferta que no realice ampliación, el resto se puntuará proporcionalmente.*

*El tercer criterio busca aumentar la seguridad en el funcionamiento de los equipos, ya que cuanto mayor sea la garantía, la universidad de asegura la ausencia de cualquier fallo en la instalación.*

*CRITERIO 4) Instalación de un sistema de visualización de la producción en tiempo real en un punto representativo del edificio (generalmente en el vestíbulo) a designar por la Universidad de Zaragoza). Se otorgarán 5 puntos a la oferta que contemple esta instalación y 0 a aquella oferta que no realice esta actuación.*

*Este criterio busca la formación y transparencia hacia la comunidad universitaria del compromiso de la universidad en materia de energía y sirve para dar a conocer la actuación, permitiendo que los datos sean accesibles a toda la comunidad.*

## 9.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

Dichas condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.



Código de verificación : 5dabdfef42b46c6f6



**Universidad**  
Zaragoza

1542



Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por  
David Cambra Campillo – Técnico de Energía y Medio Ambiente de la UTCE



Código de verificación : 5dabfdfe42b46cf6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.unizar.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5dabfdfe42b46cf6>

